PRAN
CONSTRUCCIONES SAS

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2025.

CGPR-SDHT-INT-039-2025.

Señores
UNIÓN TEMPORAL SDHT RURAL.
Ing. Salvador D. Montes C.
Representante Legal

REF: Contrato De Interventoría No.1751 de 2024 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE VIVIENDA RURAL, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT"

ASUNTO: OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL PLAN SST Y PMA.

Cordial saludo:

Por medio del presente y para dar alcance a la solicitud enviada por la secretaria del hábitat, se envían las correcciones del Plan SST y Plan de Manejo Ambiental, adicional a estas correcciones, se solicitan las firmas por parte de contratista en los respectivos planos para realizar nuevamente la radicación ante la entidad.

CORRECCIONES PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SST.

1. Referente al documento PMA, éste no se ajusta a los lineamientos señalados en el "ANEXO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST & BIOSEGURIDAD DEL CONTRATISTA", teniendo en cuenta que, algunos apartados no se encuentran desarrollados (COMPONENTE A. MANEJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES AMBIENTALES & SST, B4. CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, B5. MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA, SUMIDEROS Y OBRAS HIDRAULICAS, MANEJO DE VEGETACIÓN, FUANA entre otros).

2. El documento ambiental MAO para el presente proyecto, debe presentarse organizado en fichas y por componente, en el orden que establece el citado anexo ambiental y Resolución 6004 de 2022.

3. El contenido del MAO debe reconocer el contexto regional y geográfico, en el cual se desarrollarán las obras, a partir de lo cual, se debe definir cuáles programas o componentes aplican según el alcance de las obras, y las condiciones de su área de influencia (ambiental y social), establecimientos de los impactos, valoración de los mismos, y de esto puede concluirse que algunos apartados y/o programas no apliquen, ante lo cual el Contratista presentará la justificación correspondiente para sustentar esta decisión.

4. El área de influencia establecida en el PMA presentado, se define de manera muy general. Se hace necesario que la definición del área de influencia y línea base ambiental se desarrolle por cada punto de intervención y localidad, clasificadas en AII y AID.

5. Respecto al documento SG-SST y anexos, no se ajusta a los lineamientos señalados en el "Anexo ambiental, seguridad y salud en el trabajo - SST & bioseguridad del contratista", Se propone que dicho documento, se organice conforme al componente D.

6. Documentos o información faltante: Desarrollo del componente E Manejo señalización, componente arqueológico, lineamientos de sostenibilidad e innovación ambiental, sanciones y multas ante AAC, plan de acción interventoría, estrategia social en la gestión ambiental & SST del proyecto, PMA-RCD, protocolo bioseguridad, plan gestión del riesgo. De lo anterior, se invita a ceñirse al documento anexo Ambiental-SST.

Sin otro particular, agradecemos de antemano su atención brindada.

Saludos cordiales,

Ing. RICARDO POVEDA ALVAREZ.
Representante Legal.
PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.